

## **NORMATIVA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS E INTERNADOS**

### ***Disposiciones generales***

---

#### **Artículo Primero**

Para la realización de prácticas e internado, el estudiante, deberá gozar de salud compatible, atendida la naturaleza de las actividades a realizar.

#### **Artículo Segundo**

Para la realización de las prácticas clínicas los estudiantes deberán presentarse con su uniforme clínico completo de acuerdo con las características específicas que la Escuela determine (Ver normativa de Uniforme)

#### **Artículo Tercero**

Para la realización de prácticas clínicas los estudiantes deberán contar con vacunación contra hepatitis B. Siendo responsabilidad de los estudiantes llevar a cabo esta medida profiláctica y mantener original y copia de los documentos que la certifican. La vacunación y el control de salud pueden realizarse en el lugar que el alumno estime conveniente, salvo que la Dirección de la Escuela, por razones fundadas, indique algún establecimiento determinado. Será responsabilidad de los estudiantes, contar con la inmunización de cualquier otra vacuna exigida o recomendada por la autoridad sanitaria o servicio clínico correspondiente.

#### **Artículo Cuarto**

Cualquier incidente ocurrido durante la práctica o internado, deberá ser comunicado inmediatamente a través del conducto regular, es decir, el estudiante comunicará al docente a cargo el suceso ocurrido, relatando fielmente los hechos y las circunstancias, emitiendo lo más prontamente un informe por escrito, el cual debe ser entregado en la Unidad Académica.

Según la gravedad del incidente, es labor del docente comunicarlo a la Matrona Supervisora de la Unidad donde se encuentra el alumno cursando su experiencia, para proceder según la Normativa Interna de la Institución para la notificación del incidente.

El docente a cargo comunicará la situación a la Coordinadora de Práctica o de Internado y a la Dirección de Estudios de la Escuela, para determinar conductas a seguir.

De ser necesario, la docente a cargo del alumno puede suspender momentáneamente la práctica o el Internado, hasta que el Consejo de la Escuela determine la conducta a seguir.



### **Artículo Quinto**

Los estudiantes no se podrán presentar a las prácticas clínicas mientras se encuentren con certificados de reposo médico y toda vez que se encuentren con elementos de tratamiento, rehabilitación e inmovilización (ej.: Uso de vendas, parches, yesos, férulas, cabestrillos, entre otros). Sólo se podrá reintegrar a su práctica clínica una vez sea dado de alta por el médico tratante.

### **Artículo Sexto**

Por motivos de salud indicados en el artículo quinto, y debidamente acreditados en la Escuela de Obstetricia, con certificación médica, el estudiante podrá ausentarse de las prácticas clínicas hasta en un 20% del periodo de la práctica, para luego recuperar el 100% de su inasistencia antes del examen final de la asignatura.

Si por calendario académico, disponibilidad de campo clínico y/o aspectos especiales del programa de la asignatura, no es posible recuperar este 100% el alumno reprobará y deberá cursar la asignatura a la cual corresponde dicha práctica, en el próximo periodo académico en que se dicte.

### **Artículo Séptimo**

El docente a cargo podrá solicitarle al estudiante que se retire de la práctica clínica, descontándole su asistencia, cuando:

- Se presente atrasado en el horario de ingreso al servicio
- Se presente con uniforme inadecuado o incompleto
- Se encuentre con problemas de salud incompatibles con la función asistencial.

En este caso el estudiante deberá presentar certificado médico.

Este día deberá ser recuperado al final del periodo.

### **Artículo Octavo**

Es responsabilidad del coordinador de asignatura y del estudiante, conocer el Protocolo de Accidente con Riesgo Biológico de la Facultad de Enfermería y Obstetricia y el Protocolo de Accidentes Escolares de MINEDUC, con la finalidad de conocer el flujo de acción frente a un accidente.

### **Artículo Noveno**

Las estudiantes embarazadas no podrán realizar turnos de noche, a partir de las 30 semanas de gestación; a partir de las 34 semanas deberán hacer uso de su reposo prenatal. En caso de patologías de la gestación, aplica artículo quinto y sexto de este reglamento.



### ***Disposiciones específicas del Internado***

---

#### **Artículo Décimo**

Se denomina Internado, a las asignaturas de prácticas profesionales integradoras en áreas determinadas del conocimiento, que realiza el estudiante en el último nivel curricular de la carrera, es decir, en el quinto año.

#### **Artículo Undécimo**

Será requisito para la inscripción en los Internados tener aprobadas todas las asignaturas que contempla el plan de estudios, de primer a cuarto año, incluyendo PEG y MINOR.

#### **Artículo Duodécimo**

Los Internados se realizarán en los campos clínicos de los Servicios de Salud, clínicas privadas y otras instituciones, con las cuales la Universidad de Los Andes tenga convenio vigente a la fecha de realización.

#### **Artículo Decimotercero**

La supervisión y tutoría clínica docente, por parte de los académicos de la Escuela de Obstetricia, en los internados será de carácter indirecta y periódica.

#### **Artículo Decimocuarto**

En el Internado serán aplicables las exigencias establecidas en los artículos anteriores, en relación con la asistencia, uniforme, pautas valorativas y otros aspectos contemplados para el desarrollo de las actividades clínicas.

#### **Artículo Decimoquinto**

La evaluación y calificación del interno, será de responsabilidad de los docentes a cargo de la asignatura y de los profesionales clínicos, que serán matrones/as del equipo permanente del servicio donde se desarrolle la experiencia.

#### **Artículo Decimosexto**

Durante la realización de los Internados, el estudiante deberá conocer y respetar las normas, reglamentos y conducto regular vigentes en las instituciones de los servicios de salud públicos, privados u otras instituciones donde se desempeñe la práctica, así como las normativas de la Universidad.

#### **Artículo Decimoséptimo**

En caso de que el alumno no obtuviera la nota mínima de aprobación en uno de los internados, deberá repetirlo en el periodo que determine la Dirección de la Escuela en conjunto con el profesor coordinador del internado, en fecha que determine la Escuela, pudiendo retrasar su titulación. En caso de reprobación por segunda vez un internado, el estudiante caerá en causal de eliminación.



Universidad de

**los Andes** >

**ESCUELA  
DE OBSTETRICIA  
Y PUERICULTURA**